la Justicia del Conçejo Justicia y Regimto de la dicha Villa
de Molina dinguen por ella ni por otra persona alguna
sea quien sea entrometer ni entrometa en cosa alguna contra lo
que se dize durante el tiempo que hubiere pendencia entre los dos Reynos
sino que hubiere concordia o treguas o auenencia o falta de
ellos. Y que los dichos vezinos y moradores de la dicha Villa
de Molina puedan yr y venir libremente por la dicha Villa
de Alguaire y por todo su término y jurisdicion con sus
personas y bienes y ganados y mercaderias libremente sin
pagar portazgo ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que
los vezinos y moradores de la dicha Villa de Alguaire puedan
yr y venir libremente por la dicha Villa de Molina y por todo su
término y jurisdicion con sus personas y bienes y ganados y
mercaderias libremente sin pagar portazgo ni barcaje ni otro
derecho alguno. Y que los vezinos y moradores de la dicha Villa
de Molina puedan pasar y pasen libremente con sus personas y
bienes y ganados y mercaderias por la dicha Villa de Alguaire
y por todo su término y jurisdicion por el rio Segre abaxo
hasta el mar y por el mar hasta la Villa de Tortosa y por
todos los otros puertos y lugares de la Corona de Aragon
sin pagar portazgo ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que
los vezinos y moradores de la dicha Villa de Alguaire puedan
pasar y pasen libremente con sus personas y bienes y ganados y
mercaderias por la dicha Villa de Molina y por todo su
término y jurisdicion por el rio Segre abaxo hasta el mar y
por el mar hasta la Villa de Tortosa y por todos los otros
puertos y lugares de la Corona de Aragon sin pagar portazgo
ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que los vezinos y
moradores de la dicha Villa de Molina puedan pasar y pasen
libremente con sus personas y bienes y ganados y mercaderias
por la dicha Villa de Alguaire y por todo su término y
jurisdicion por el rio Segre arriba hasta la Villa de Seo
de Urgel y por todos los otros puertos y lugares de la
Corona de Aragon sin pagar portazgo ni barcaje ni otro
derecho alguno. Y que los vezinos y moradores de la dicha
Villa de Alguaire puedan pasar y pasen libremente con sus
personas y bienes y ganados y mercaderias por la dicha Villa
de Molina y por todo su término y jurisdicion por el rio
Segre arriba hasta la Villa de Seo de Urgel y por todos los
otros puertos y lugares de la Corona de Aragon sin pagar
portazgo ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que los
vezinos y moradores de la dicha Villa de Molina puedan
pasar y pasen libremente con sus personas y bienes y ganados
y mercaderias por la dicha Villa de Alguaire y por todo su
término y jurisdicion por el rio Segre abaxo hasta el mar y
por el mar hasta la Villa de Tortosa y por todos los otros
puertos y lugares de la Corona de Aragon sin pagar portazgo
ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que los vezinos y
moradores de la dicha Villa de Alguaire puedan pasar y pasen
libremente con sus personas y bienes y ganados y mercaderias
por la dicha Villa de Molina y por todo su término y
jurisdicion por el rio Segre abaxo hasta el mar y por el mar
hasta la Villa de Tortosa y por todos los otros puertos y
lugares de la Corona de Aragon sin pagar portazgo ni barcaje
ni otro derecho alguno. Y que los vezinos y moradores de la
dicha Villa de Molina puedan pasar y pasen libremente con
sus personas y bienes y ganados y mercaderias por la dicha
Villa de Alguaire y por todo su término y jurisdicion por el
rio Segre arriba hasta la Villa de Seo de Urgel y por todos
los otros puertos y lugares de la Corona de Aragon sin pagar
portazgo ni barcaje ni otro derecho alguno. Y que los
vezinos y moradores de la dicha Villa de Alguaire puedan
pasar y pasen libremente con sus personas y bienes y ganados
y mercaderias por la dicha Villa de Molina y por todo su
término y jurisdicion por el rio Segre arriba hasta la Villa
de Seo de Urgel y por todos los otros puertos y lugares de la
Corona de Aragon sin pagar portazgo ni barcaje ni otro
derecho alguno.